

**Diputada Laura Cristina Márquez Alcalá**  
Presidenta de la Mesa Directiva de la  
LXV Legislatura del Estado de Guanajuato.  
Presente.

Diputada **Hades Berenice Aguilar Castillo** y Diputado **David Martínez Mendizábal** del Grupo Parlamentario de Morena en el Congreso de Guanajuato, con fundamento en el artículo 56, fracción II, de la Constitución Política del Estado, y el artículo 167, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, me permito someter a la consideración de la Asamblea la siguiente propuesta de **iniciativa con proyecto de Decreto por el cual se reforma la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato**, al tenor de la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los alimentos pueden entenderse como la base por medio de la cual, el ser humano cubre sus necesidades primarias tanto biológica como socialmente. En este sentido, son el medio que garantiza el sano desarrollo de los menores o, en su caso, de los que por circunstancias especiales lo requieren.

Así, los alimentos son el derecho que tienen las personas para obtener aquello que es indispensable, no sólo para sobrevivir, sino para desarrollarse y vivir con dignidad y calidad de vida<sup>1</sup>.

El derecho de alimentos va más allá de la mera comida, pues como se ha reconocido en el código civil para el Estado de Guanajuato, los alimentos incluyen la comida, pero también el vestido, la habitación, la asistencia en casos de enfermedad, y las expensas necesarias para la educación obligatoria del alimentista<sup>2</sup>.

---

<sup>1</sup> Montoya Pérez, Disponible en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3833/9.pdf>

<sup>2</sup> Artículo 362, Código Civil para el Estado de Guanajuato.

Una forma de garantizar este derecho es la obligación derivada del principio de solidaridad familiar, tal como lo ha señalado la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

“los alimentos constituyen un derecho humano fundado en el principio de solidaridad familiar, cuyo fin es generar las mejores posibilidades para que el acreedor se desarrolle adecuadamente”<sup>3</sup>.

En este sentido, el principio de solidaridad familiar se despliega en el ámbito de los alimentos como el deber de apoyar a los integrantes de la familia que se encuentran en situación de vulnerabilidad o necesidad. Así, derivado del parentesco se da la existencia de una obligación alimentaria en función de diferentes condiciones; sin embargo, en los hechos, dicha obligación suele incumplirse.

El incumplimiento de la pensión o ministración de los alimentos vulnera el bienestar de la niñez y, en la mayoría de las ocasiones, de las mujeres, toda vez que este incumplimiento tiene una dimensión de género: suele suceder que son los hombres quienes no brindan una correcta manutención del menor, dejando a las mujeres con una responsabilidad desigual en la crianza y desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social de los menores en el núcleo familiar.

En este sentido, se vulneran al menos dos principios constitucionales: el interés superior de la niñez, y la igualdad y no discriminación. Como lo señala el artículo 4 constitucional, en todas las decisiones y actuaciones el Estado debe velar y cumplir con dicho principio, garantizando de manera plena los derechos de las niñas, niños y adolescentes. Asimismo, el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce que la igualdad es un derecho humano sostenido en el principio de que todas las personas deben recibir el mismo trato y gozar de los

---

<sup>3</sup> SCJN, Tesis con número de registro 2013967. Disponible en: <https://sjf.scjn.gob.mx/SJFSem/Paginas/Reportes/ReporteDE.aspx?idius=2013967&Tipo=1>

mismos derechos. Así, la no-discriminación es un principio derivado del derecho humano a la igualdad que puede entenderse como el hecho de que ninguna persona pueda ser excluida o restringida del goce de un derecho, ni tratada de forma diferenciada por ninguna razón, incluida la razón de género.

Así, surge la necesidad de proteger tanto a las niñas, niños y adolescentes, como a las mujeres, por lo cual, la presente iniciativa busca crear una medida para garantizar que las obligaciones alimentarias no sean incumplidas por los servidores públicos del Estado o quienes aspiren a un cargo de elección popular.

Indudablemente la contratación de servidores públicos es un tipo de decisión o actuación del estado que debe observar tanto el interés superior de la niñez como la no discriminación, con lo cual es necesario establecer mecanismos para que, en el proceso de contrataciones, los nuevos servidores públicos o empleados del estado y municipios no se encuentren en un supuesto de ser deudores alimentarios morosos.

En nuestro marco jurídico, la persona obligada a pagar alimentos, por virtud de medidas provisionales, sentencias o convenios judiciales, que incumpla con la pensión o la ministración de alimentos sin causa justificada por un período de noventa días, se convierte en deudor alimentario<sup>4</sup>.

Sobre este tema, se han dado avances importantes, mediante reformas como la aprobada el 17 de junio de 2021 para establecer un Registro Estatal de Deudores Alimentarios, que ya se encuentra funcionando.

Asimismo, se han puesto sobre la mesa iniciativas importantes por parte de las legisladoras de la Bancada Feminista, tales como el 3 de 3 contra la violencia de género; y la iniciativa presentada sobre los requisitos para ser Diputada, Diputado, Gobernadora, Gobernador del Estado o miembro de un Ayuntamiento.

---

<sup>4</sup> Artículo 363, Código Civil para el Estado de Guanajuato.

Si bien estos avances son importantes, es necesario ampliar el alcance de las propuestas para todos los servidores públicos del estado de Guanajuato, además de impactar la Constitución Política Local.

En entidades como Yucatán o Hidalgo ya se comenzó a regular en este sentido; así, en el Estado de Guanajuato existe un área de oportunidad para conseguir que los servidores públicos o empleados al servicio del Estado no sean deudores alimentarios morosos. Con esto, a su vez, se contribuye a garantizar el interés superior de la niñez y la no discriminación en razón de género.

De la misma manera, en el caso de quienes quieran postularse a cargos de elección popular, consideramos que nuestra propuesta serviría como un incentivo para el cumplimiento de la obligación del pago de alimentos, abonando con ello a la garantía del derecho a la alimentación.

En suma, la presente iniciativa propone incorporar constitucionalmente la obligación de que el estado y los municipios se abstengan de contratar como servidores públicos o empleados a personas que sean deudores alimentarios declarados judicialmente. Además, proponemos suspender la prerrogativa consistente en la posibilidad de ser votados para los cargos de elección popular.

Ambas medidas con la finalidad de fortalecer los mecanismos que actualmente existen en nuestra legislación a fin de garantizar el derecho humano a la alimentación, así como el interés superior de la niñez.

De ser aprobada, la presente iniciativa tendrá los siguientes impactos de conformidad con el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato:

**I. Impacto jurídico:** Se incorpora en la Constitución Política para el Estado de Guanajuato la obligación del estado y municipios de abstenerse a contratar deudores alimentarios.

**II. Impacto administrativo:** La presente propuesta no crea nuevas estructuras administrativas, sin embargo, sí se establecen nuevos procesos administrativos en la contratación de servidores públicos que implican la coordinación con el Registro Estatal de Deudores Alimentarios.

**III. Impacto presupuestario:** La presente propuesta no implica ningún impacto presupuestario.

**IV. Impacto social:** El establecer como requisito el no estar en el registro estatal de deudores alimentarios morosos contribuirá al interés superior de la niñez y el derecho de las mujeres la igualdad y no discriminación, así mismo garantiza que los servidores públicos deudores alimentarios brindan los alimentos y así promover una cultura libre de todo tipo de violencia.

## Decreto

**Artículo Único.** Se adiciona una fracción VII al artículo 25, y una fracción IV al artículo 26, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, para quedar como sigue:

**Artículo 25.** Las prerrogativas...

I a IV. ...

V. Por estar prófugo de la justicia, desde que se dicte orden de aprehensión hasta la prescripción de la acción penal o de la sanción en su caso;

VI. Por sentencia ejecutoria que decrete la pena de suspensión de derechos, en los términos que disponga la Ley; y

VII. Por estar declarado judicialmente como deudor alimentario, en el caso de las prerrogativas señaladas en las fracciones III, VI y VIII del artículo 23.

**Artículo 26.** Las prerrogativas...

I. ...

II. Por rehabilitación;

III. Por la extinción de la pena de suspensión; y

IV. Por acreditar estar al corriente de la obligación del pago de alimentos, en el supuesto de la fracción VII del artículo 25.

## TRANSITORIOS

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

**Segundo.** Los poderes del Estado, organismos autónomos y municipios contarán con 90 días naturales contados a partir de la publicación del presente decreto para adecuar su normativa interna con la finalidad de establecer mecanismos que permitan cumplimentar el mandato del presente decreto.

**Tercero.** Los poderes del Estado, organismos autónomos y municipios contarán con 120 días naturales contados a partir de la publicación del presente decreto para generar mecanismos de coordinación permanente para el uso del Registro de Deudores Alimentarios Morosos en los procesos de contratación de nuevos servidores públicos o empleados.

7 de marzo de 2023

Diputada Hades Berenice Aguilar Castillo

Diputado David Martínez Mendizábal

GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

AUTORIDAD  
CERTIFICADORA

e.congresogto.gob.mx

## Información Notificación Electrónica

<b>Folio:</b>	35129
<b>Asunto:</b>	Iniciativa
<b>Descripción:</b>	iniciativa con proyecto de Decreto por el cual se reforma la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, se adiciona una fracción VII al artículo 25, y una fracción IV al artículo 26.
<b>Destinatarios:</b>	SECRETARIA GENERAL - Buzón Secretaría General, Congreso del Estado de Guanajuato DAVID MARTINEZ MENDIZABAL - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
<b>Archivo Firmado:</b>	File_1825_20230307205838356_0.pdf
<b>Autoridad Certificadora:</b>	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Evidencia Criptográfica  
Hoja de Firmantes

## FIRMA

<b>Nombre Firmante:</b>	HADES BERENICE AGUILAR CASTILLO	<b>Validez:</b>	Vigente
<b>No. Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.05.4c	<b>Revocación:</b>	No Revocado
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	08/03/2023 02:59:13 a. m. - 07/03/2023 08:59:13 p. m.	<b>Estatus:</b>	Válida
<b>Algoritmo:</b>	RSA - SHA256		
<b>Cadena de Firma:</b>	aa-2b-1d-88-9b-c4-47-bf-54-4a-06-77-b1-a4-a4-76-08-c4-c1-fc-95-f6-a5-4e-61-3e-26-99-a9-13-d8-7e-66-29-9b-a7-3e-20-f2-ce-b6-7d-48-9b-9c-03-b8-ce-2b-ce-4f-e6-47-b0-1c-ee-ee-4d-71-29-48-db-b3-8b-6b-9c-ae-fa-ad-f0-c3-e5-4d-33-49-5e-2a-a2-78-5d-57-3a-05-41-35-52-2f-69-4d-65-0a-a6-94-cc-4d-25-de-86-56-ab-2e-a0-42-0a-83-86-13-ee-56-25-3f-49-f9-ef-40-5e-4a-c8-f5-4a-29-a0-76-64-95-c4-2d-7c-04-b9-e1-4d-c1-fc-72-c7-a3-53-7d-30-8b-36-aa-9d-af-4b-15-a3-9f-0f-c4-d6-d9-0e-8e-2c-72-a1-6c-5d-0a-63-d6-de-ff-b0-6e-cf-cf-29-32-96-2c-34-57-6c-c9-8c-e4-26-d0-ba-22-fa-f0-06-eb-c3-b5-52-e9-d0-46-d4-de-17-da-a4-ed-f0-40-d0-e6-f9-e1-dc-34-e7-ca-0f-be-6d-be-41-80-2f-0c-b1-06-e5-37-16-b6-ce-08-8c-40-64-c1-57-d2-56-49-85-ff-3e-30-f8-68-95-95-96-90-68-6c-c5-56-6d-ff-a1-25-17-06-38-00-75		

OCSF		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	08/03/2023 03:01:14 a. m. - 07/03/2023 09:01:14 p. m.	<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	08/03/2023 03:01:16 a. m. - 07/03/2023 09:01:16 p. m.	<b>Índice:</b>	295324851
<b>Nombre Respondedor:</b>	Servicio OCSF de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	<b>Nombre Emisor de Respuesta TSP:</b>	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	08/03/2023 03:01:17 a. m. - 07/03/2023 09:01:17 p. m.
<b>Emisor Respondedor:</b>	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	<b>Emisor Certificado TSP:</b>	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economía	<b>Nombre del Emisor:</b>	Advantage Security PSC NOM151
<b>Número de Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.30.35	<b>Identificador de Respuesta TSP:</b>	638138196761130202	<b>Número de Serie:</b>	2c
		<b>Datos Estampillados:</b>	Qdlmy/wP1hc59/UCBD7Z1WgF0/s=		

• Firma Electrónica Certificada •  
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

## FIRMA

<b>Nombre Firmante:</b>	DAVID MARTINEZ MENDIZABAL	<b>Validez:</b>	Vigente
<b>No. Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.05.4a	<b>Revocación:</b>	No Revocado
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	08/03/2023 03:52:56 a. m. - 07/03/2023 09:52:56 p. m.	<b>Estatus:</b>	Válida
<b>Algoritmo:</b>	RSA - SHA256		
<b>Cadena de Firma:</b>	d1-9c-a1-17-44-aa-d9-b0-71-e7-28-4c-4b-cc-d6-93-4d-85-e9-8a-a8-87-a4-8d-29-f5-1d-fd-22-82-9c-09-1b-44-70-cf-06-41-34-ba-d7-ad-e9-b6-cc-ab-7c-e8-53-35-97-13-d7-c5-d5-95-95-ed-68-96-03-8f-e5-51-94-e2-9b-47-16-56-a0-1e-8f-9f-1f-06-67-0d-e3-54-a6-72-50-48-6a-a3-39-ed-3a-16-de-d0-cf-93-59-fe-90-35-e4-0f-ff-ad-82-d7-b6-57-a8-a2-20-e9-d2-68-a6-2b-74-20-e8-0a-19-37-a9-49-36-f6-c6-4a-17-62-9b-3f-a4-9e-ea-f0-58-55-f9-03-54-b6-44-8d-82-e9-32-45-d2-61-0d-78-e8-22-9c-2a-6d-0e-08-84-86-88-2b-39-c1-ff-3f-d6-ee-bc-b4-c9-8b-e1-07-1e-8f-1a-8a-1e-87-05-f9-82-41-ae-4a-7a-b6-79-31-61-86-7d-fb-26-8b-68-15-b1-ca-e8-0c-b5-8f-0c-63-f0-69-52-81-64-22-2c-4b-91-1c-fa-b3-7e-30-7c-02-6a-50-24-36-d6-d1-ac-12-40-80-95-5d-1b-32-61-a4-ca-6f-d8-7c-fe-39-de-af-96-35-29-0d-b2-13-92-94-99-57-c3		

OCSF		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	08/03/2023 03:54:57 a. m. - 07/03/2023 09:54:57 p. m.	<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	08/03/2023 03:54:58 a. m. - 07/03/2023 09:54:58 p. m.	<b>Índice:</b>	295328252
		<b>Fecha</b>		<b>Fecha</b>	08/03/2023 03:55:00 a. m. -

<b>Nombre Respondedor:</b>	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	<b>Nombre Emisor de Respuesta TSP:</b>	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	<b>(UTC/CDMX):</b>	07/03/2023 09:55:00 p. m.
<b>Emisor Respondedor:</b>	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	<b>Emisor Certificado TSP:</b>	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	<b>Nombre del Emisor:</b>	Advantage Security PSC NOM151
<b>Número de Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.30.35	<b>Identificador de Respuesta TSP:</b>	638138228985656728	<b>Número de Serie:</b>	2c
		<b>Datos Estampillados:</b>	/aG2paCtZrXIGh0DOGQm4FzqaDQ=		

• Firma Electrónica Certificada •  
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

## FIRMA

<b>Nombre Firmante:</b>	KARINA CECILIA VILLALOBOS ANAYA	<b>Validez:</b>	Vigente
<b>No. Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.06.85	<b>Revocación:</b>	No Revocado
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	08/03/2023 01:44:29 p. m. - 08/03/2023 07:44:29 a. m.	<b>Estatus:</b>	Válida
<b>Algoritmo:</b>	RSA - SHA256		
<b>Cadena de Firma:</b>	6b-75-63-a2-d7-a6-e6-59-6b-00-9b-ae-ba-d6-da-a0-53-e1-89-24-4e-11-18-df-13-ce-6f-2d-68-89-11-1a-83-d2-5b-00-45-41-bf-2d-ef-c5-22-33-71-3f-59-05-2c-fc-2f-4f-6d-db-67-a3-a8-13-08-d1-21-58-4c-a0-e8-48-73-d9-97-1e-8c-99-41-81-f1-48-a4-a3-9f-0f-cd-05-b7-b3-aa-38-5e-e7-36-26-ed-38-12-58-f0-9d-76-b8-ba-5c-f9-ac-20-77-db-e9-25-0a-17-00-1e-f4-63-2b-c8-f3-97-43-5d-95-bf-aa-79-0b-13-54-d6-91-ae-20-93-6a-5a-73-41-3b-b5-df-34-57-49-b4-7f-ae-37-ae-64-22-40-73-25-70-6a-de-5d-47-49-7a-7b-0e-45-ba-ef-3e-34-30-7f-c8-40-e5-0c-08-a4-bc-65-ca-ba-f1-7b-b1-10-be-a5-d8-86-2b-d1-2a-b3-f9-ee-56-70-9e-92-fe-ea-92-29-20-fa-58-35-52-16-68-c4-0a-65-22-33-a0-a1-28-cd-05-08-56-b7-5a-18-41-a2-62-6c-d7-a6-ae-c0-ab-9d-0b-03-e5-2c-30-c2-02-de-76-13-e8-7d-ba-ed-be-a2-bd-00-71-80-05-b2-57-99-ac		

## OCSP

<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	08/03/2023 01:46:31 p. m. - 08/03/2023 07:46:31 a. m.
<b>Nombre Respondedor:</b>	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
<b>Emisor Respondedor:</b>	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
<b>Número de Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.30.35

## TSP

<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	08/03/2023 01:46:31 p. m. - 08/03/2023 07:46:31 a. m.
<b>Nombre Emisor de Respuesta TSP:</b>	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
<b>Emisor Certificado TSP:</b>	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
<b>Identificador de Respuesta TSP:</b>	638138583917443759
<b>Datos Estampillados:</b>	sH5WS7zOz+8IEbz9P+O9+c60Bp0=

## CONSTANCIA NOM 151

<b>Índice:</b>	295353111
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	08/03/2023 01:46:33 p. m. - 08/03/2023 07:46:33 a. m.
<b>Nombre del Emisor:</b>	Advantage Security PSC NOM151
<b>Número de Serie:</b>	2c

• Firma Electrónica Certificada •  
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato